

CONVENIO ENTRE EL COLEGIO SENARA Y LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Madrid, a 9 de febrero de 2024

INTERVIENEN

De una parte, Dña. **Beatriz Torres Olivares**, en su calidad de Directora del Colegio Senara con CIF: A-40001851 y domicilio en Avenida Moratalaz 178-B en adelante **SENARA**

De otra parte, María Teresa Ahugetas Palao, en su calidad de Directora de RRHH de la CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, con CIF R3168001J y domicilio en Calle Marquesado de Santa Marta 1, en adelante **CUN MADRID**.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. Que la CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA es una entidad de derecho privado que tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios profesionales en el ámbito sanitario y de la medicina, que está debidamente autorizada, que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios y que tiene la capacidad precisa para desarrollar su actividad, a través de sus instalaciones hospitalarias y de su cuadro de médicos y profesionales sanitarios debidamente titulados y acreditados a tal fin. A tales efectos, se hace constar que CUN dispone de instalaciones en Pamplona y en Madrid.
- II. Que **SENARA** es un centro educativo que busca fomentar la excelencia académica en todas las etapas escolares, promover la centralidad de la persona, y su dimensión humanística, como eje del ámbito educativo. Así mismo, también tiene como objetivo desempeñar un servicio al desarrollo de la sociedad a través de una honda formación cultural destacando el papel nuclear de la familia y el protagonismo de la mujer en la sociedad.
- III. Que **SENARA** está interesado en fomentar la matriculación de alumnos de los hijos de empleados de **CUN MADRID** para que desempeñen un servicio al desarrollo de la sociedad.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el descuento del 100% a los hijos de los empleados en activo de CUN MADRID (sede de Madrid) sobre el precio fijado en cada curso escolar, en el servicio de ampliación de horario en los horarios detallados a continuación:

- Complemento horario de mañana: 7:30-9:00 h.
- Complemento horario de mañana: 8:30-9:00 h.
- Complemento horario de tarde: 17:00-18:00 h.
- Complemento horario de mañana y tarde: 7:30-9:00 y de 17:00-18:00 h.
- Complemento horario de mañana y tarde: 8:30-9:00 y de 17:00-18:00 h.
- Complemento días esporádicos.

Para beneficiarse de dichos descuentos, los empleados en activo de CUN MADRID deberán aportar un certificado expedido por CUN MADRID al matricularse en SENARA en el que se acredite su condición de empleados de dicha empresa. Se adjunta como **ANEXO 1** al presente Convenio, el modelo de certificado a aportar.

En cada curso escolar deberán aportar un certificado actualizado de su condición de empleados de CUN MADRID, junto con el resto de documentación requerida en el momento de renovación de los servicios extraescolares. Dicha documentación será requerida por escrito a los empleados de CUN MADRID con una antelación mínima de 90 días.

CUN MADRID se compromete a informar a sus empleados de estos descuentos a través de los medios habituales con los que se comunique con sus empleados.

SEGUNDA. - Inicio y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de UN AÑO, que se prorrogará de manera automática por periodos anuales, salvo que alguna de las partes decida rescindirlo con una antelación mínima de 1 (UN) mes a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento y sin causa por cualquiera de las Partes, bastando notificación fehaciente y por escrito a la otra parte, remitida con 1 (UN) mes de preaviso a la fecha en que se desee resolver el Acuerdo.

TERCERA. - Legalidad y normativa

Las dos entidades someten el régimen regulador de su colaboración a la Legislación Española, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en caso de que se produjera algún cambio en la norma que pudiera afectar a su contenido.

CUARTA. - Confidencialidad

Las partes se obligan a respetar escrupulosamente la confidencialidad del presente Acuerdo y a guardar absoluto secreto respecto de toda la información confidencial a

la que hayan podido tener acceso. Así, se obligan a no facilitar en modo alguno a terceros la información confidencial recibida y a no usar la misma para fines distintos de la ejecución del presente documento.

Se entenderá por información confidencial la documentación y/o material suministrado por las partes para posibilitar la realización de los servicios acordados, así como cualquier otra información, de carácter técnico, comercial o personal que sea identificada claramente como "confidencial", o que no siéndolo pueda acarrear perjuicios a cualquiera de las partes por su difusión.

Con relación a la información proporcionada en el marco del presente Acuerdo y designada como confidencial por la parte que la proporcione, la parte que la reciba se compromete a:

- (i) Proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionales aplicables;
- (ii) Utilizar información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco de este Acuerdo;
- (iii) Reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco de este Acuerdo o en caso de que alguna de las partes se viera legalmente obligada a su revelación en base a cualquier tipo de requerimiento judicial.

En ningún caso cualquiera de las partes podrá delegar la gestión o el acceso a la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor, hasta el plazo de cinco años una vez finalizado el presente Acuerdo.

QUINTA. - Independencia de las partes

Tanto **SENARA** como **CUN MADRID** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

SEXTA. - Imagen institucional

Ninguna de las partes podrá hacer uso de cualquier signo distintivo, marca, nombre comercial, logotipo, etc. de la otra parte, sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte afectada.

Todas las acciones comerciales, publicitarias, de marketing, de difusión en cualquier medio de comunicación, redes sociales, etc... deberá ser consensuado por ambas partes de forma previa a su lanzamiento y deberá contar con el consentimiento expreso de ambas.

En ningún caso podrán incurrir las partes en confusión de marcas realizando un uso indebido sobre la difusión de la presente colaboración.

Igualmente, ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido previa y expresamente autorizada por escrito.

SÉPTIMA. - Protección de datos

Las partes declaran conocer y se comprometen a cumplir expresamente la legislación europea y española sobre protección de datos, en particular lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y su normativa de desarrollo, en el tratamiento de datos personales necesario para realizar los servicios definidos en este Convenio.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, las Partes se informan, como responsables del tratamiento que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Convenio.

En cualquier caso, cada una de Las Partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo semejante, en las siguientes direcciones:

CUN MADRID: en la dirección postal Calle Marquesado de Santa Marta, 1, Madrid (España) o electrónica protecciondatosmad@unav.es. A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en:

SENARA: en la dirección postal Avenida Moratalaz 178-B o electrónica: info@senara.com. A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en: <https://www.senara.com/aviso-legal/>

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, las partes se obligan a informar a las personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente contrato del tratamiento de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores.

OCTAVA - Causas de extinción y resolución

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

NOVENA. - Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

COLEGIO SENARA, Avda. Moratalaz 178 B, 28030, Madrid

CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, Calle Marquesado de Santa Marta 1, 28079, Madrid.

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMA .- Resolución de conflictos.

El presente Convenio será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española sobre la materia.

Las partes tratarán de solventar de manera amistosa las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o efectos del presente Convenio.

Si no se viera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, las partes, con renuncia expresa a su fuero o al que pudiera corresponderles, someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que así conste, firman el presente Convenio por duplicado y con un solo efecto en Madrid, a 9 de febrero de 2024.

Por **CUN MADRID**

Por **SENARA**

Fdo.: **María Teresa Ahugetas Palao**
Directora de RRHH

Fdo.: **Beatriz Torres Olivares**
Directora